NOTA ACLARATORIA No. 1 DEL EXPEDIENTE CPS-CD-017-2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	CPS-CD-017-2026 DEL 17 DE ABRIL DE 2026
CONTRATISTA	BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.S. – BIOPOLAB, identificado con NIT No. 900.246.497-8, representado legalmente por MARIA LILIANA OLMOS RAVAGLI identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.751.441, quien en adelante se denominará el contratista.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA POTABLE Y CARACTERIZACIÓN FUENTES HÍDRICAS ABASTECEDORAS DE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y SANITARIOS VIGENTES.
VALOR	OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($8.272.116)
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Durante la revisión documental adelantada con ocasión del Informe Final de Auditoría Interna a la Contratación practicada por la Oficina de Control Interno de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., se identificó una inconsistencia entre el valor consignado en el cuadro de identificación del encabezado de la minuta física correspondiente al Contrato CPS-CD-017-2026 y el valor registrado en los demás documentos que integran el expediente contractual.

Verificada integralmente la documentación del proceso contractual, se constató que el valor correcto del contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($8.272.116), cifra que coincide plenamente con los estudios previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el Registro Presupuestal (RP), el clausulado de la minuta contractual, el acta de inicio y la información publicada en la plataforma SECOP II.

La inconsistencia identificada obedece exclusivamente a un error material de transcripción contenido en el cuadro de identificación del encabezado de la minuta que reposa en el expediente físico, en el cual se registró por error el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000). No obstante, dicho valor no corresponde al efectivamente contratado ni altera las condiciones económicas pactadas por las partes, toda vez que el clausulado de la minuta contractual y la totalidad de los demás documentos del

proceso consignan correctamente el valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($8.272.116).

Teniendo en cuenta que la inconsistencia identificada corresponde exclusivamente a un error material de transcripción contenido en el cuadro de identificación del encabezado de la minuta contractual que reposa en el expediente físico, y que dicha situación no modifica el objeto contractual, el valor efectivamente pactado, las obligaciones de las partes, la disponibilidad presupuestal, los documentos financieros ni las condiciones de ejecución del contrato, resulta procedente incorporar la presente Nota Aclaratoria al expediente contractual.

La presente actuación atiende la acción correctiva recomendada en el Informe Final de Auditoría Interna a la Contratación, en el cual se dispuso que, una vez verificada la correspondencia entre el expediente físico, el expediente digital y la información publicada en SECOP II, debía incorporarse una constancia formal de aclaración o depuración documental respecto de la inconsistencia identificada.

En consecuencia, se deja constancia de que el valor correcto del Contrato CPS-CD-017-2026 es la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($8.272.116), procediéndose a realizar la corrección del dato consignado en el cuadro de identificación del encabezado de la minuta contractual que reposa en el expediente físico, con el fin de mantener la coherencia entre dicho expediente, la documentación contractual y la información publicada en la plataforma SECOP II.

La presente Nota Aclaratoria se incorpora al expediente contractual como constancia de depuración documental, dejando expresa constancia de que la inconsistencia advertida no afectó el valor contratado, la disponibilidad presupuestal, las obligaciones pactadas, la ejecución contractual ni las condiciones del negocio jurídico celebrado, por tratarse únicamente de un error material de transcripción.

Angelly Herrera

ANJELLY HERRERA ACEVEDO

Gerente

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
OSCAR JAVIER ROJAS PARRA Asesor Jurídico – Contratista	**OSCAR JAVIER ROJAS PARRA** Asesor Jurídico – Contratista	Angelly **ANJELLY HERRERA ACEVEDO** Gerente
Las arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos para la firma		